*Misión: Promover la gestión forestal sostenible a través de una política participativa e inclusiva, brindando productos, servicios y tecnologías que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del país.*

**RESOLUCIÓN INFONA Nº 595/2020**

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN EN EL MARCO DE LA ADQUISICIÓN DE SOFTWARE, APLICANDO LO ESTABLECIDO EN EL INCISO A) DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".** ----------

San Lorenzo, 06 de noviembre de 2020.-

**VISTO:** El Memorando OUC N° 132/2020, de la Unidad Operativa de Contrataciones, eleva a consideración y aprobación de la Máxima Autoridad Institucional de la Contratación por Excepción N° 01/2020 - "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE", ID N° 386972. y; ----------

**CONSIDERANDO:** Lo establecido en la Ley N° 2.051/03 "*De Contrataciones Públicas*", con las modificaciones de la Ley Nº 3439/07, concordada con su reglamentación y los capítulos vigentes de la Ley Nº 1533 "*De Obras Públicas*".----------

**QUE,** conforme al Dictamen UOC Nº 24/2020, de fecha 04 de noviembre de 2020, de la Unidad Operativa de Contrataciones, expresa cuanto sigue: "... **1. ANTECEDENTES:** Según Nota DITC N° 12/2020, por la cual solicita iniciar los trámites pertinentes para la adquisición del SOFTWARE ESRI-ArcGIS para la implementación del Atlas Forestal Nacional. Al respecto, en la misma nota menciona que la adquisición debe realizarse bajo la modalidad de contratación por excepción, ya que, según documentaciones adjuntas, la empresa TRONIX S.A., es la única distribuidora legalmente autorizada de la marca ESRI en Paraguay. Así mismo, en la misma nota señala que cabe mencionar que para la implementación del SISTEMA DE MONITOREO DE BOSQUES-GLOBAL FOREST WATH (Atlas Forestal del Paraguay), la plataforma está preparada únicamente para montarla dentro de una infraestructura basada en el software ArcGIS SERVER ENTERPRISES. **2. FUNDAMENTOS: El Artículo 33.- CASOS DE EXCEPCIÓN – LEY 2051/03 LEY Nº 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Con las modificaciones de la Ley Nº 3.439/07, concordada con su reglamentación y los capítulos vigentes de la Ley Nº 1.533 "De Obras Públicas".** Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: a) el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, **titularidad de patentes**, derechos de autor u otros derechos exclusivos; **Art. 72 - Decreto N° 2992/19 - Titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.** La titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones: a) Que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración; b) Que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos objetos o productos de distinta clase; y c) Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo. **3. JUSTIFICACIÓN:** Conforme a los fundamentos y normativas expuestos precedentemente, se encuentran dadas las circunstancias y las mismas cumplen con los requerimientos legales en atención a que se cumplen los siguientes requisitos:

- Que la titularidad de patentes se acredita con el Certificado, de fecha 27/10/2020, emitido por la firma ESRI-CHILE S.A., en el cual certifica que empresa TRONIX S.R.L., es distribuidor autorizado de ESRI CHILE S.A., y en calidad de tal, es la única empresa local debidamente autorizada para demostrar,

**RESOLUCIÓN INFONA N° 595/2020**

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN EN EL MARCO DE LA ADQUISICIÓN DE SOFTWARE, APLICANDO LO ESTABLECIDO EN EL INCISO A) DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".** ----------

promover, comercializar, distribuir, instalar, proporcionar formación y dar soporte de productos Esri en el territorio paraguayo. Se adjunta copia del citado certificado.

- Que la necesidad no puede ser satisfecha con otras Licencias, debido a que utilizar una distinta, implicaría que toda la infraestructura deba ser montada con OPEN SOURCE, el cual posee bajo o nulo costo de instalación, sin embargo un altísimo costo en programación y mantenimiento, lo cual al mismo tiempo de comprometer la sostenibilidad del proyecto por demandar constantemente inversiones en la contratación de consultorías o capacidades para mantener operativo el sistema, no permitirá replicar los mismos servicios del Atlas Forestal – GFW previstos en el proyecto, por lo que nuevamente se deberá montar toda una infraestructura que replique esos servicios y diseñarlos para su conectividad a los software y hardware open source para que puedan ser puestos en líneas desde nuestros servidores a la WEB, lo cual significaría un retroceso para los objetivos previstos de transparentar la gestión de los recursos forestales. Se Ajunta copia de la Nota CISMB N° 01/2020.
- Que la necesidad únicamente puede ser satisfecha por la firma TRONIX S.A., debido a que en la carta emitida por la World Resources Institute (WRI), menciona que en los países donde se han trabajado con Atlas Forestales, han utilizado esta infraestructura (ArcGIS) con el acompañamiento de la WRI y Global Forest Watch (GFW), y que han colaborado con 8 países con la creación del Atlas Nacionales. En algunos casos la WRI ha podido facilitar la adquisición del software de ArcGIS, sin embargo, con el Paraguay le resulta imposible la donación del software, en atención que según convenio entre la WRI y la empresa ESRI, sería imposible debido a la relación comercial entre la entidad del gobierno y la designada distribuidora nacional de productos de la marca ESRI, conforme el caso del INFONA con la firma TRONIX S.R.L. Se Adjunta carta de la WRI y copia del certificado emitido por ESRI CHILE S.A..

**4. CONCLUSION:** Por todo lo expuesto, esta Unidad Operativa de Contrataciones; acredita las circunstancias y los criterios aplicables a la excepción por titularidad de patentes, conforme lo establece el Art. 33 inc. "a" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; y eleva este dictamen a consideración de la máxima autoridad de la Institución, para la autorización pertinente a favor de la UOC, a operar bajo la modalidad de Contratación por Excepción para la adquisición del software ESRI-ArcGIS, con la firma TRONIX S.R.L. .Es mi dictamen.----------

**QUE,** la Unidad Operativa de Contrataciones, conforme Memorándum UOC N° 132/2020, expresa: *"...Que, se encuentran dadas las condiciones para la realización del Llamado... ".* ----------

**QUE,** la Dirección General de Administración y Finanzas toma intervención en el proceso de Llamado y a través de providencia de fecha 06 de noviembre 2020, solicitando la emisión de Resolución Institucional de aprobación del Llamado.----------

**Que,** el art. 33 de la Ley N° 2051/03 " De Contrataciones Públicas", expresa: *"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: a) el contrato*

Ing. For. CRISTIAN G. GORAYEWSKI H.
Presidente
Instituto Forestal Nacional

**RESOLUCIÓN INFONA N° 595/2020**

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN EN EL MARCO DE LA ADQUISICIÓN DE SOFTWARE, APLICANDO LO ESTABLECIDO EN EL INCISO A) DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".** ----------

*sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;...".*----------

Que, analizado el mencionado borrador del Pliego de Bases Condiciones de referencia se adecua a los establecido en la Ley N° 2051/03 artículo 20 última parte, que establece: "*Para la participación, contratación o adjudicación en adquisiciones, locaciones, servicios u obras públicas, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas. Por consiguiente, las Convocantes se abstendrán de solicitar a los oferentes la inscripción en cualquier clase de registros como requisito para. Participar en los procedimientos de contratación regidos por esta ley, salvo lo dispuesto por el Título Quinto. Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes; sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante. Asimismo, respecto de los tipos conocidos de materiales, artefactos o equipos, cuando únicamente puedan ser caracterizados total o parcialmente mediante nomenclatura, simbología, signos distintivos no universales o marcas, únicamente se hará a manera de referencia, procurando que la alusión se adecue a estándares internacionales comúnmente aceptados*" Asimismo cumple con las demás disposiciones de la Ley 2.051/03, sus reglamentaciones y demás disposiciones que regulan la materia.----------

**QUE**, la Ley N° 3464/2008, crea el Instituto Forestal Nacional como un ente autárquico y descentralizado del estado, establece en su Art. 10 dispone: "*Son atribuciones del Presidente: ... b) Dirigir, ejecutar y ordenar las actividades técnicas, administrativas y* ***financieras del*** *INFONA, de acuerdo con las políticas, lineamientos y mandatos establecidos en esta Ley y sus respectivas reglamentaciones h) Resolver la compra y venta de muebles, inmuebles y/o activos, la locación de bienes, la constitución de derechos reales, y* ***la contratación de obras y servicios, de acuerdo con la Ley de Administración Financiera del Estado****j)* ***Administrar los bienes*** *e instalaciones que constituyan el patrimonio del INFONA. u)* ***Realizar los demás actos*** *que le otorgue esta Ley y los decretos reglamentarios que se dicten en consecuencia...".* ----------

**QUE**, por Decreto N° 19, de fecha 15 de agosto de 2018, se designa como Presidenta Interina del Instituto Forestal Nacional (INFONA) a la Ing. For. Cristina Alejandra Goralewski Hempel.----------

**POR TANTO,** en ejercicio de sus atribuciones legales, la Presidenta Interina del Instituto Forestal Nacional;

**R e s u e l v e:**

**Artículo 1°:** **AUTORIZAR**, a la Unidad Operativa de Contrataciones a operar bajo la modalidad de Contratación por Excepción N° 01/2020, para el llamado identificado con el ID N° 386972, Adquisición de Software **ESRI - ArcGIS**, con la FIRMA TRONIX S.RL, aplicando lo establecido en el inciso a) del artículo 33 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".---

Ing. For. CRISTINA A. GORALEWSKI H.
Presidenta

INFONA INFONA INFONA